

CONVENIO N° 005-2016-MINEDU

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y LA ASOCIACIÓN EPE – ENSEÑA PERÚ

Conste por el presente documento, el Convenio de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte, el **MINISTERIO DE EDUCACIÓN**, en adelante **MINEDU**, con RUC 20131370998, con domicilio en Calle Del Comercio N° 193, San Borja, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por la Secretaria General, Señora **URSULA DESILU LEON CHEMPEN**, identificada con DNI N° 29423185, designada mediante Resolución Ministerial N° 0421-2011-ED, con facultades para suscribir el presente Convenio otorgadas a través de la Resolución Ministerial N° 006-2016-MINEDU, y, de la otra parte, la **Asociación EPE- Enseña Perú**, en adelante **ENSEÑA PERU**, con RUC N° 20522623998, con domicilio en Avenida César Vallejo N° 397, Lince, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por su Director Ejecutivo, **SEÑOR FRANCO LUIS MOSSO COBIAN**, identificado con DNI N° 43603711, según consta en la Partida Electrónica N° 12321422 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima y Callao; en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

EL MINEDU es el organismo del Gobierno Nacional que tiene por finalidad definir, dirigir y articular la política de educación, cultura, recreación y deporte, en concordancia con la política general del Estado, ejerciendo su rectoría a través de una coordinación y articulación intergubernamental con los gobiernos regionales y locales, propiciando mecanismos de diálogo y participación, a la vez de generar oportunidades educativas de igual calidad para todos, garantizando que estudiantes e instituciones logren sus aprendizajes pertinentes y de calidad.

ENSEÑA PERÚ es una asociación civil sin fines de lucro, de carácter educativo, que se constituye con el objeto de mejorar la educación en la República del Perú, mediante la movilización de diferentes agentes de cambio, quienes desde su experiencia en las aulas de contextos vulnerables contribuyen eficazmente desde diversos sectores a eliminar la alta inequidad y la baja calidad educativa en el Perú.

En caso de ser mencionados conjuntamente, **EL MINEDU** y **ENSEÑA PERÚ** serán denominados **LAS PARTES**.

CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES

MINEDU, a través de la Dirección de Educación Secundaria de la Dirección General de Educación Básica Regular, es responsable de formular e implementar articuladamente las políticas, planes, propuestas pedagógicas de los modelos de servicio educativo y documentos normativos, así como dirigir la implementación de dichos modelos, para el nivel de educación secundaria, así como brindar asistencia técnica en materias de su competencia, en coordinación con el órgano competente.

Mediante Resolución Ministerial N° 451-2014-MINEDU, se creó el modelo de servicio educativo "Jornada Escolar Completa para las instituciones educativas públicas del nivel de educación secundaria", con la finalidad de mejorar el logro de los aprendizajes de los y las estudiantes de las instituciones educativas públicas del nivel de educación secundaria, estableciéndose el Plan de Estudios de la Jornada Escolar Completa en 45 horas

Ministerio de Educación

pedagógicas a la semana, considerando el incremento a 5 horas de inglés semanales. En cuanto al área curricular de Educación para el Trabajo, la Jornada Escolar Completa incluye la posibilidad que las instituciones educativas afiancen las competencias para la empleabilidad de sus estudiantes.

ENSEÑA PERÚ tiene por finalidad propender a la equidad y calidad de la educación en el Perú, a través de la construcción de un movimiento integrado por jóvenes líderes egresados de diversas especialidades de universidades e institutos, quienes por dos años participan del Programa de Liderazgo (PDL), siendo una de las piezas claves del mencionado programa la labor como docentes que desarrollan los profesionales que participan en dicha iniciativa durante dos años. Esta asociación civil trabaja a favor de la educación desde el año 2009. En los últimos seis años ha formado e incorporado a más de 200 profesionales, de diversas carreras, como docentes en distintas áreas y niveles en colegios de zonas vulnerables en 16 regiones del país, contribuyendo a la mejora de los aprendizajes de manera significativa.

CLÁUSULA TERCERA: BASE LEGAL

- 
- 2.1 Constitución Política del Perú
 - 2.2 Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
 - 2.3 Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.
 - 2.4 Ley N° 28044, Ley General de Educación.
 - 2.5 Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación.
 - 2.6 Decreto Supremo N° 011-2012-ED, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 28044, Ley General de Educación.
 - 2.7 Resolución Suprema N° 001-2007-ED, que aprueba el "Proyecto Educativo Nacional al 2021: La Educación que queremos para el Perú".
 - 2.8 Resolución Ministerial N° 0518-2012-ED, que aprueba el Plan Estratégico Sectorial Multianual de Educación (PESEM) 2012-2016.

CLÁUSULA CUARTA: DEL OBJETO DEL CONVENIO



El presente Convenio tiene por objeto establecer una relación de cooperación entre **LAS PARTES**, que permita desarrollar acciones de colaboración y cooperación conjunta para el logro de la mejora de los aprendizajes y el desarrollo óptimo del sistema de educación secundaria a nivel nacional.

CLÁUSULA QUINTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES

Para el cumplimiento del objeto del presente convenio, **LAS PARTES** asumen los siguientes compromisos comunes:

- 
- a) Propiciar y estimular la realización de actividades e iniciativas en temas relacionados con el objeto del presente convenio.
 - b) Proponer líneas de trabajo conjunto y de interés común, para la realización de labores vinculadas a la ejecución del presente convenio.
 - c) Promover actividades de asistencia técnica dirigidas a fortalecer capacidades en el desempeño de las áreas curriculares del nivel de educación secundaria, y en aspectos pedagógicos vinculados a la implementación de la Jornada Escolar Completa.
- 

Ministerio de Educación

d) Coordinar el adecuado cumplimiento del presente convenio.

CLÁUSULA SEXTA: COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL

Para el adecuado logro del objeto del presente convenio, **LAS PARTES** acuerdan designar a las siguientes personas que se desempeñarán como coordinadores:

Por **EL MINEDU** : El (la) Director (a) de Educación Secundaria de la Dirección General de Educación Básica Regular.

Por **ENSEÑA PERÚ** : El Director Ejecutivo de la Asociación Civil Enseña Perú.

Los coordinadores son responsables de monitorear el cumplimiento de la ejecución del presente convenio, así como de involucrar, cuando sea necesario, a las otras direcciones de sus respectivos sectores en las actividades que se realicen en el marco del presente convenio, para lo cual podrán conformar equipos técnicos de trabajo.

Todo cambio en la designación de los coordinadores deberá ser comunicado obligatoriamente a la otra parte por escrito dentro del plazo de diez (10) días hábiles contados desde el día siguiente en que la parte dispuso el mencionado cambio.

CLÁUSULA SÉTIMA: DEL FINANCIAMIENTO

LAS PARTES convienen en precisar que, tratándose de un convenio de cooperación interinstitucional, éste no supone ni implica transferencia de recursos económicos ni pago de contraprestación alguna entre las instituciones, sino la colaboración que coadyuva al cumplimiento de sus objetivos.

CLÁUSULA OCTAVA: DE LA MODIFICACIÓN Y/O AMPLIACIÓN DEL CONVENIO

Cualquier modificación, restricción o ampliación del presente convenio marco que **LAS PARTES** estimen conveniente efectuar, se realizará mediante adendas, que revista las mismas formalidades.

CLÁUSULA NOVENA: DE LA VIGENCIA Y RENOVACION

El presente convenio tiene vigencia de dos (2) años, contados desde la fecha de su suscripción.

La renovación del presente convenio requiere necesariamente de acuerdo previo, formalizándose mediante la suscripción de la adenda respectiva.

CLÁUSULA DÉCIMA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

De considerarlo conveniente, cualquiera de las partes podrá dar por concluido el presente Convenio, mediante aviso previo y por escrito cursado a la otra parte en un plazo de 15 días, por las siguientes causales:

Ministerio de Educación

1. Por incumplimiento de las obligaciones pactadas en el presente convenio.
2. Por mutuo acuerdo.
3. Por decisión unilateral.
4. Por circunstancias de carácter administrativo debidamente fundamentadas.

LAS PARTES acuerdan expresamente que la resolución del convenio no afectará la culminación de los compromisos pendientes a la fecha de dicha resolución, derivados del presente convenio o de un convenio específico, los que deberán ser culminados por la parte encargada de su ejecución.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquier asunto no previsto expresamente en el presente Convenio y/o cualquier discrepancia en su aplicación o interpretación, buscará ser solucionado por el entendimiento directo en base a las reglas de la buena fe y común intención de **LAS PARTES**, procurando para tal efecto la máxima colaboración para la solución de las diferencias. De no lograrse un acuerdo satisfactorio, en un plazo de treinta (30) días útiles, contados a partir del inicio de la controversia, ésta será sometida a arbitraje de derecho, que será resuelto por árbitro único y se sujetará a lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 1071.

CLÁUSULA DUODÉCIMA: DEL DOMICILIO

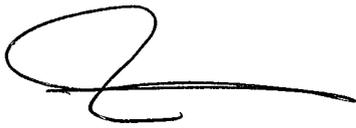
LAS PARTES señalan como sus domicilios los indicados en la introducción del presente convenio. Cualquier variación de aquellos surtirá efecto cuando sea comunicada por escrito a la otra parte con una anticipación de diez (10) días hábiles. En tanto no se comunique el cambio de domicilio, toda comunicación o notificación realizada a los domicilios indicados en la introducción del presente documento se entenderá válidamente efectuada para todos sus efectos.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: DISPOSICIONES FINALES

LAS PARTES declaran conocer los alcances de cada una de las cláusulas que forman parte del presente convenio y se comprometen a respetarlas de acuerdo con las reglas de la buena fe y común intención.

De conformidad con todos y cada uno de los términos contenidos en el presente convenio, **LAS PARTES** lo suscriben en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y un mismo efecto, en la ciudad de Lima, a los *ocho* días del mes de *Febrero* del año 2016.


URSULA DESILU LEON CHEMPEN
Secretaría General
Ministerio de Educación


FRANCO MOSSO COBIAN
Director Ejecutivo
Asociación Civil Enseña Perú